MUNICIPIO DE CHINCHINÁ - CALDAS

OFICINA ASESORA JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

S.A.S.I 006-2026

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE 6.034 KITS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS".

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente proyecto de pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de SELECCION ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

CONVOCATORIA A MYPIMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo a que la cuantía del presente proceso es inferior ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Chinchiná, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO Nro.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

En caso de que el Municipio de Chinchiná advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Alcaldía del municipio de Chinchiná en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de

Certificado de Calidad Turística

adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913666 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en procesos públicos, el oferente se compromete a no incurrir en colusión, compromiso que deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO Nro.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

En caso de que el Municipio de Chinchiná advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

- Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Municipio de Chinchiná.
- No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

- No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Municipio de Chinchiná.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Municipio de Chinchiná, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Municipio de Chinchiná y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
- No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- Que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

- Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de presentar observaciones. Todas las actuaciones del Municipio de Chinchiná dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

De igual manera el Municipio de Chinchiná expedirá copia magnética de los pliegos de condiciones a cualquier persona que lo solicite, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co , y al párrafo anteriormente señalado.

En cumplimiento del principio de transparencia, el Municipio de Chinchiná garantiza que en los pliegos de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción del FORMATO Nro.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los oferentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los oferentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus FORMATOS y ANEXOS y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.

- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Tenga en cuenta que mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes de la adjudicación del contrato.

- Revise los anexos y diligencie totalmente los FORMATOS contenidos en este pliego de condiciones.

- Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado por este pliego de condiciones.

- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. No podrá haber contacto de

ningún tipo con el personal de la Alcaldía Municipal de Chinchiná antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.

- Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado (valor exacto con decimales), de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

- Los oferentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, FORMATOS y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus ADENDAS y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el Municipio de Chinchiná y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los FORMATOS que los acompañan, ANEXOS y ADENDAS que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Chinchiná no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

- Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- Se recomienda al oferente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.

- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los oferentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del oferente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

- El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. (Si aplica), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 20797 de 2017, proferida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas aplicables.

- El oferente es el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Cada oferente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Municipio de Chinchiná no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

- Los oferentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

- Al momento de diligenciar y presentar la propuesta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación en la calificación de este factor de escogencia:

- Incorpore los anexos solicitados, tanto en el original de la propuesta, como en la respectiva copia.
- Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
- Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe propuestar.
- No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las propuestas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
- No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las propuestas.
- No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.
- Verifique que cada uno de los valores propuestos en el medio magnético, no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en el original de la propuesta.
- Ajuste al peso todos los valores solicitados en el anexo Propuesta Económica.
- Verifique todas las operaciones aritméticas en los ANEXOS o FORMATOS solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la propuesta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.
- En caso de existir contradicciones entre el pliego de condiciones y sus soportes con la normatividad que rige la actividad contractual del estado prevalecerá esta última.
- Verificar que la firma de los documentos presentados en la propuesta, conste en manuscrito o se acredite de conformidad con la normatividad vigente para la firma, mecánica, electrónica y/o digital.

CAPÍTULO I.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE 6.034 KITS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS".

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
14000000 – SEGMENTO	Materiales y productos de papel
14110000 – FAMILIA	Productos de papel
14111500 – CLASE	Papel de imprenta y papel de escribir

Clasificación UNSPSC	Descripción
44000000 – SEGMENTO	Equipos de oficina accesorios y suministros
44120000 – FAMILIA	Suministros de oficina
44121600 – CLASE	Suministros de escritorio

Clasificación UNSPSC	Descripción
44000000 – SEGMENTO	Equipos de oficina accesorios y suministros
44120000 – FAMILIA	Suministros de oficina
44121700 – CLASE	Instrumentos de escritura

Clasificación UNSPSC	Descripción
44000000 – SEGMENTO	Equipos de oficina accesorios y suministros
44120000 – FAMILIA	Suministros de oficina
44121800 – CLASE	Medios de corrección

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Mediante el presente proceso se pretende la adquisición de tales kits escolares, habida cuenta de la estrategia de carácter Ministerial con la que se busca garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial a lo largo del territorio nacional. En igual sentido, se pretende la disminución de la deserción escolar de los alumnos y contribuir al mejoramiento en la cobertura de los niveles de educación.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los requerimientos descritos a continuación son de carácter excluyente, el incumplimiento de cualquier característica descrita dentro de cada numeral dará lugar a rechazo de la oferta:

KIT UNITARIO DE TRANSICIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/MED	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	CUADERNO GRANDE COSIDO CUADRICULADO 50 HOJAS	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 50 hojas en bond blanco cuadriculado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm	1

			Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo. Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	
2	CAJA DE PLASTILINA x 10 UNIDADES EN BARRA	UNIDAD	Tamaño: 15cmmx7cm y 1 cm de ancho Plastilinas con diamantina de firme consistencia. Fácil de modelar. Ideal para desarrollar la creatividad y motricidad de niños en etapa preescolar. Colores brillantes y mezclables entre sí. No tóxico. Disponible en colores pasteles, neones, comúnes y con glitter.	1
3	BLOCK TAMAÑO CARTA x 70 HOJAS	UNIDAD	Block x 70 hojas bond blanco sin rayas; tamaño 21 x 28 cm. Tapa en policromía y contra tapa papel kraft 56g/m2. Emblocado en la parte superior con refuerzo adhesivo en el lomo.	1
4	LÁPIZ HB NRO. 2	UNIDAD	Lápiz ecológico de forma hexagonal ergonómica con mina solida de grafito grado 2HB y con borrador suave. Tamaño: 19 CM o 7 1/2 pulgadas (más o menos como margen de variación)	1
5	LÁPIZ COLOR ROJO	UNIDAD	Lápiz ecológico de forma hexagonal ergonómica con mina resistente de color rojo brillante con borrador suave. Tamaño: 19 CM o 7 1/2 pulgadas (más o menos como margen de variación)	1
6	SACAPUNTAS METÁLICO	UNIDAD	Sacapuntas metálico. De un agujero para lápices de 7 mm.	1
7	BORRADOR NATA	UNIDAD	Borrador tipo nata, Dimensiones mínimas de 1 cm x 2.2 cm x 5.5 cm., no puede tener olor desagradable ni presentar sustancias que puedan ser perjudiciales para la piel o tóxicas a los seres humanos. El borrador no puede corroerse o formar defectos durante su uso o almacenamiento, Debe estar elaborado en caucho sintético suave, no pueden contener azufre residual ni ácido clorhídrico.	1
8	TANGRAM EN MADERA 7 PIEZAS	UNIDAD	Rompecabezas Tangram de 7. Cada una de las piezas fabricada de madera de alta calidad, garantizando su durabilidad y resistencia. Su tamaño compacto de 11.5 x 11.5 cm Características: - Tamaño compacto de 11.5cm - Hecho de madera: - 1 Rompecabezas tangram con 7 piezas	1

KIT UNITARIO DE PRIMARIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/MED	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	CUADERNO COSIDO LÍNEA CORRIENTE 100 HOJAS	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 100 hojas en bond blanco rayado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo. Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	1
2	CUADERNO COSIDO DE 100 HOJAS CUADRICULADO	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 100 hojas en bond blanco cuadriculado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm	1

			Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	
3	CUADERNO COSIDO DE 50 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 50 hojas en bond blanco rayado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	1
4	CUADERNO COSIDO DE 50 HOJAS CUADRICULADO	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 50 hojas en bond blanco cuadriculado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	1
5	LÁPIZ HB NRO. 2	UNIDAD	Lápiz ecológico de forma hexagonal ergonómica con mina solida de grafito grado 2HB y con borrador suave. Tamaño: 19 CM o 7 1/2 pulgadas (más o menos como margen de variación)	1
6	LÁPIZ COLOR ROJO	UNIDAD	Lápiz ecológico de forma hexagonal ergonómica con mina resistente de color rojo brillante con borrador suave. Tamaño: 19 CM o 7 1/2 pulgadas (más o menos como margen de variación)	1
7	SACAPUNTAS METÁLICO	UNIDAD	Sacapuntas metálico. De un agujero para lápices de 7 mm.	1
8	BORRADOR DE NATA	UNIDAD	Borrador tipo nata, Dimensiones mínimas de 1 cm x 2.2 cm x 5.5 cm., no puede tener olor desagradable ni presentar sustancias que puedan ser perjudiciales para la piel o tóxicas a los seres humanos. El borrador no puede corroerse o formar defectos durante su uso o almacenamiento, Debe estar elaborado en caucho sintético suave, no pueden contener azufre residual ni ácido clorhídrico.	1
9	CAJA DE COLORES LARGOS x 12 UNIPUNTA	UNIDAD	Caja de 12 colores unicolor, mina suave de 4 mm de grueso con textura suave que permita trazos con mayor cubrimiento. Lápices de mínimo 17,5 cm de largo.	1
10	CARTUCHERA	UNIDAD	Cartuchera en poliéster, cierre con cremallera. Dimensiones: 5 x 24 x 12 cm. Colores pasteles, neones, comúnes	

KIT UNITARIO DE SECUNDARIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/MED	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	CUADERNO COSIDO LÍNEA CORRIENTE 100 HOJAS	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 100 hojas en bond blanco rayado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo. Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	1
2	CUADERNO COSIDO DE 100 HOJAS CUADRICULADO	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante	2

			en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 100 hojas en bond blanco cuadriculado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo. Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	
3	CUADERNO COSIDO DE 50 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	UNIDAD	Tamaño cerrado: 23,8 x 17,9 cm Carátula y contracarátula: Cartón 0,56 esmaltado. Policromía con laminado brillante en el exterior y en interior policromía con fondo blanco. Hojas Interiores: 50 hojas en bond blanco rayado 56g/m2 gramos 1x1 tintas todas iguales y en tamaño 23,8 x 17,9 cm Cuaderno cosido al centro con hilo y cinta de seguridad en el lomo Variación Tamaño Dimensiones: +/- 5mm	1
4	LÁPIZ HB NRO. 2	UNIDAD	Lápiz ecológico de forma hexagonal ergonómica con mina solida de grafito grado 2HB y con borrador suave. Tamaño: 19 CM o 7 1/2 pulgadas (más o menos como margen de variación)	1
5	BORRADOR DE NATA	UNIDAD	Borrador tipo nata, Dimensiones mínimas de 1 cm x 2.2 cm x 5.5 cm, no puede tener olor desagradable ni presentar sustancias que puedan ser perjudiciales para la piel o tóxicas a los seres humanos. El borrador no puede corroerse o formar defectos durante su uso o almacenamiento, Debe estar elaborado en caucho sintético suave, no pueden contener azufre residual ni ácido clorhídrico.	1
6	SACAPUNTAS METÁLICO	UNIDAD	Sacapuntas metálico. De un agujero para lápices de 7 mm.	1
7	LAPICERO TINTA NEGRA	UNIDAD	Lapicero de escritura formado por un cuerpo plástico, transparente y una punta metálica. Tinta negra 1.0MM	1
8	LAPICERO TINTA AZUL	UNIDAD	Lapicero de escritura formado por un cuerpo plástico, transparente y una punta metálica. tinta azul, 1.0MM	1
9	JUEGO DE REGLA (ESCUADRA Y TRANSPORTADOR)	UNIDAD	Escuadra de 45°; Transportador de 180° Material: Plástico plano transparente. 100% reciclables.	1

2. OBLIGACIONES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, tal y como se detallan en la descripción técnica del numeral 2.4 del presente estudio previo, en su respectivo contenedor o embalaje transparente o el que haga sus veces (Bolsa, empaque) debidamente marcado con el logo institucional con medidas de 10cm x 6cm Rectangular de diámetro, distribuidos de la siguiente manera: TRANSICION (380KITS) así: 194 kits para niño, 186 kits para niña. PRIMARIA (2.612 KITS) así: 1318 kits para niño; 1294 kits para niña. SECUNDARIA (3.042 KITS) así: 1.489 kits para niño, 1.553 kits para niña.
2. Realizar la entrega de los Kits en los tiempos que sean determinados por el supervisor del contrato sin exceder el plazo estipulado.
3. Para el transporte y entrega, los KITS ESCOLARES deben empacarse en cajas de cartón. Estas deben estar rotuladas con la población a la que corresponde lo que contenga bien sea **(TRANSICIÓN, PRIMARIA 1° a 5°, SECUNDARIA 6° A 11°**), número de unidades contenidas, de acuerdo a las cantidades especificadas.
4. Garantizar la calidad de los elementos objeto del Contrato.
5. La entrega deberá realizarse en el lugar designado por la administración municipal
6. Subsanar de manera inmediata los elementos objeto del Contrato cuando a estos haya lugar.
7. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el MUNICIPIO para la ejecución del contrato.
8. Asumir los gastos de transporte y otros que llegasen a presentarse durante la ejecución del contrato.
9. Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

3. PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de las obligaciones contractuales, será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a través del portal único de contratación SECOP II.

4. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE CHINCHINÁ cancelara al Contratista en un único pago, equivalente al valor de los bienes y servicios entregados de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná, Caldas.

5.1. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Compraventa.

5.2. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad de la secretaria de Desarrollo Social y/o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO 1: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación del MUNICIPIO y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 150.902.600)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta como variables, las solicitudes de cotización, las cuales se requirieron para la adquisición de los kits escolares objeto del presente proceso de contratación.

El cálculo se realizó por personal adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social de conformidad con los valores unitarios contenidos en dichas cotizaciones y se tomó el promedio de las mismas para el presente estudio, así:

TRANSICION*380					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	V.UNIT TECHO CON IVA(PROMEDIO)
1	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 50 HOJAS CUADRICULADO	1	2.800	3.200	3.000
2	CAJA DE PLASTILINA X 10 UNIDADES BARRA	1	3.500	5.100	4.300
3	BLOCK TAMAÑO CARTA X 70HOJAS	1	4.700	4.200	4.450
4	LÁPIZ HB NRO. 2	1	1.000	1.000	1.000
5	LÁPIZ COLOR ROJO	1	1.200	1.000	1.100
6	SACAPUNTAS METÁLICO	1	500	500	500
7	BORRADOR NATA	1	800	800	800
8	TANGRAM EN MADERA 7 PIEZAS	1	12.000	3.500	7.750
	VALOR UNITARIO KIT		26.500	19.300	22.900
	VALOR TOTAL KITS (380 KITS)		10.070.000	7.334.000	8.702.000

PRIMARIA* 2612					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION	V.UNIT TECHO CON IVA(PROMEDIO)
1	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 100 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	1	3.500	3.200	3.350
2	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 100 HOJAS CUADRICULADO	1	3.500	3.200	3.350
3	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 50 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	1	2.800	2.800	2.800
4	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 50 HOJAS CUADRICULADO	1	2.800	2.800	2.800
5	LÁPIZ HB NRO. 2	1	1.000	1.000	1.000
6	LÁPIZ COLOR ROJO	1	1.200	1.000	1.100
7	SACAPUNTAS METÁLICO	1	500	500	500
8	BORRADOR NATA	1	800	800	800
9	CAJA DE COLORES LARGOS X 12 UNIPUNTA	1	9.000	13.000	11.000
	CARTUCHERA		2.500	5.000	3.750
	VALOR UNITARIO KIT		27.600	33.300	30.450
	VALOR TOTAL KITS (2612 KITS)		**72.091.200**	**86.979.600**	**79.535.400**

SECUNDARIA*3042					
ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	V.UNIT TECHO CON IVA(PROMEDIO)
1	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 100 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	1	3.500	3.200	3.350
2	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 100 HOJAS CUADRICULADO	2	7.000	6.400	6.700
3	CUADERNO GRANDE COSIDO DE 50 HOJAS LÍNEA CORRIENTE	1	2.800	2.800	2.800
4	LÁPIZ HB NRO. 2	1	1.000	1.000	1.000
5	SACAPUNTAS METÁLICO	1	500	500	500
6	BORRADOR NATA	1	800	800	800
7	LAPICERO TINTA NEGRA	1	900	800	850
8	LAPICERO TINTA AZUL	1	900	800	850
9	JUEGO DE REGLA (ESCUADRA Y TRASNPORTADOR)	1	3.000	4.500	3.750
	VALOR UNITARIO KIT		20.400	20.800	20.600
	VALOR TOTAL KITS (3042 KITS)		62.056.800	63.273.600	62.665.200

VALOR PROMEDIO: CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 150.902.600)

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El municipio de Chinchiná cuenta con Disponibilidad de recursos para amparar el valor estimado del contrato producto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía discriminados así:

- VEINTIDOS MILLONES SIEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (S 22.635.390) con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.01.2.3.2.02.02.009.22.004	Realizar la entrega de kits escolares al 100% a los estudiantes	71961	$22.635.390

- CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 128.267.210) con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2027, aprobados mediante vigencia futura ordinaria por el Honorable Concejo Municipal a través del acuerdo municipal Nro.010 del 03 de Julio de 2026, en los siguientes términos:

Certificado de Calidad Turística

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al Alcalde del Municipio de Chinchiná, a partir de la sanción del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2027, para comprometer vigencias futuras ordinarias de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2027, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.404.564.570)**, los cuales se encuentran desagregados de la siguiente manera:*

DESCRIPCION	AÑO 2026 (15%)	CDP	AÑO 2027	FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL PROYECTO
"Adquisición de 6,500 **kits escolares** para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Chinchiná - Caldas".	$24.054.022	70965	$136.306.129	SGP y Recursos propios	$160.360.151
"Contratar el servicio de **alquiler de vehículos** destinados para la movilidad de los empleados públicos de la administración municipal dentro y fuera del municipio de Chinchiná en cumplimiento de las funciones del cargo"	$36.000.000	70964	$204.000.000	Recursos propios	$240.000.000
"contratar la adecuación y mejoramiento de espacio público para uso deportivo, recreativo y comunitario en el lote denominado **defensa civil,** ubicado en el casco urbano del municipio de chinchiná, caldas, mediante la ejecución de obras civiles, urbanísticas y actividades complementarias necesarias para su funcionalidad, seguridad y aprovechamiento por parte de la comunidad."	$36.181.758	70966	$205.029.965	SGP y Recursos propios	$241.211.723
"contratar la remodelación del **polideportivo** del municipio de Chinchiná, caldas, mediante la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento y rehabilitación de su infraestructura y equipamiento deportivo."	$124.457.782	70967	$705.260.765	SGP y Recursos propios	$829.718.547
"contratar el mejoramiento del **escenario deportivo ubicado en el sector el trébol** del municipio de Chinchiná, caldas, mediante la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y rehabilitación de su infraestructura y elementos complementarios."	$27.170.773	71181	$153.967.711	SGP y Recursos propios	$181.138.484

8. COSTOS ASOCIADOS.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.

COSTOS Y GASTOS	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, los cuales atendiendo la información suministrada por la Secretaria Administrativa y Financiera, se resumen así: • 4% estampilla pro – Ancianato. • 2% estampilla pro – cultura • 1.5% tasa pro – deporte • 2% estampilla PRO UNIVERSIDAD • 5% Fondo de Seguridad • 5 RETEICA • 2% Retención en la fuente para Persona Jurídicas • 2% Retención en la fuente para Persona Naturales • Grandes contribuyentes autoretenedores no les aplica retención en la fuente. • 15% RETEIVA para personas jurídicas o naturales responsables del IVA.

NOTA 1: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes y aplicables.

NOTA 2: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el MUNICIPIO, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. El MUNICIPIO no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista.

9. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

Las fechas indicadas en el *"Anexo 2 – Cronograma"* podrán variar de establecerlo así el MUNICIPIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego para la prórroga de los plazos de la S.A.S.I 002-2024. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren al Municipio de Chinchiná.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz acompaña los estudios y documentos previos y desde el proyecto de pliego de condiciones en documento ANEXO independiente que hace parte integral del presente proceso.

CAPÍTULO II.

CONDICIONES GENERALES.

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que los bienes y servicios a adquirir se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

Los productos y servicios por adquirir son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 2018 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

2. DOCUMENTOS.

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones, junto con sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El pliego de condiciones definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el MUNICIPIO en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre (publicación de la lista de proveedores).
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes, cuando aplique
- Las actas de las diligencias y audiencias adelantadas durante el desarrollo del proceso de selección.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- Las adendas si a ello hubiere lugar.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (adjudicación o declaratoria de desierto).
- El/ los contrato/s que se celebren
- Los demás actos administrativos y documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso contractual.

3. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2018 y de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, para determinar si el proceso de contratación está o no cobijado por un acuerdo comercial, a la contratación le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI		N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	US$7.008.000	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO			
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	5.000.000 DEG	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	Independiente del valor del proceso		

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El Proponente declarará y se entiende bajo la gravedad de juramento en el FORMATO Nro.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

5. CONFLICTOS DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

8. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "*Formato 6- Pago de Seguridad Social"* acreditan el pago.

9. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que

considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

10. MONEDA.

- **Monedas Extranjeras.**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el MUNICIPIO revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso podrán consultar el Pliego de Condiciones, en la página web www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.

13. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente. (Cuando aplique).
- En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos que se hacen parte integral del proceso, primará lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

14. COMUNICACIONES.

El MUNICIPIO, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, lo hará a través del portal único de contratación de SECOP II www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.

El MUNICIPIO no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el MUNICIPIO a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

15. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso del presente proceso de selección.

Toda consulta y/u observación, debe formularse, en los medios establecidos por la entidad para tal fin, esto es, a través del portal único de contratación de SECOP II www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.

El MUNICIPIO, podrá incluir en el pliego de condiciones complementario, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

Así mismo, el MUNICIPIO aclara que las observaciones presentadas al trámite contractual, fuera del término fijado por la entidad dentro del cronograma del proceso, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015.

16. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación o cierre del proceso.

Para ello, el MUNICIPIO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación - SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, el MUNICIPIO de manera unilateral, lo efectuara a través del Portal Único de Contratación - SECOP II.

17. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Proponente debe presentar su oferta de acuerdo con lo establecido en la sección Cuestionario del pliego de condiciones electrónico y las demás dispuestas en el pliego de condiciones complementario.

18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para las entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada por dos sobres, que deben cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Para el caso de SECOP II el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- **SOBRE NRO. 1**

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada – Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

- **SOBRE NRO. 2**

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario “LISTA DE PRECIOS” destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada – Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

19. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Como quiera que la oferta es presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II.

Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

20. CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS).

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

21. APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes.
Las propuestas serán publicadas dentro del término de publicación del informe preliminar de evaluación del sobre Nro.1.

La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones.

No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", esto es a través del correo electrónico institucional juridica@chinchina-caldas.gov.co

22. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos en el pliego de condiciones.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
10. Que el valor de la propuesta económica consignada en el formulario de presupuesto oficial sea diferente a la lista de precios del cuestionario electrónico.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que la Garantía de seriedad de la oferta junto adjunta con la propuesta en nada corresponda con el proceso de selección.
13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
14. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

15. Presentar el formulario de presupuesto oficial (Oferta económica) con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
16. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
17. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
18. Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del formulario de presupuesto oficial.
19. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
24. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en los documentos del proceso de contratación.
25. Cuando el proceso sea limitado a MiPymes y la oferta no sea presentada por una.
26. Las demás previstas en la ley.

23. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto para el presente proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que el MUNICIPIO, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, de experiencia, financieros y organizacionales.

El comité evaluador se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborado el informe preliminar de evaluación, se publicará en el Portal Único de Contratación - SECOP II por un término de TRES (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de Portal Único de Contratación SECOP II.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe preliminar de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante el traslado del informe preliminar de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual el MUNICIPIO ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

25. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

25.1. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL SOBRE Nro. 1.

El informe preliminar de evaluación se cargará en el Portal Único de Contratación - SECOP II, donde estará en traslado por el término de los TRES (3) DÍAS HÁBILES indicados en el CRONOGRAMA de la Selección Abreviada de subasta inversa con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido serán resueltas por el MUNICIPIO y se publicará en Portal Único de Contratación - SECOP II.

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el MUNICIPIO proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

25.2. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN FINAL.

El MUNICIPIO en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe final de habilitación de los oferentes.

26. ADJUDICACIÓN.

La Entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya cumplido plenamente con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos por el Municipio de Chinchiná en el pliego de condiciones y que haya ofertado el menor valor durante el evento de subasta.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que será notificada a través de la plataforma transaccional Secop II.

La adjudicación es irrevocable y obliga al MUNICIPIO y al ADJUDICATARIO.

27. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá suscribir electrónicamente el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT a través del portal único de contratación SECOP II.

Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. (Cuando aplique).

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor del MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

28. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas (cuando aplique) y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

29. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

29.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato contado desde el inicio electrónico, y cuatro meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Característica	*Condición*
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

30. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

(a) no se presenten Ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) la no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II;
(e) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(f) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO III.

1. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del proceso de selección, y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que establece la capacidad jurídica, capacidad técnica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, éstas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. (Cuando aplique).

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego de condiciones relacionados con documentos otorgados en el extranjero; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales aquí descritos.

El MUNICIPIO procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el MUNICPIO les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional que allí consten, con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el MUNICIPIO les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el pliego de condiciones. (Cuando aplique)

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el MUNICIPIO, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

1.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

b) APODERADOS.

Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

c) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal, así como el documento de identificación del profesional que avale la propuesta. (Cuando aplique).

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE.

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, los siguientes aspectos:

a. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

c. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

d. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

e. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

e) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el Registro Único de Proponentes se verificará los siguientes requisitos habilitantes: Capacidad Financiera, Experiencia del Proponente, y Capacidad de Organización del Proponente. El RUP debe ser expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 establece que:

"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes".

Así mismo, deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme (inscripción y/o renovación) a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta, y tal circunstancia no se podrá acreditar con posterioridad a la fecha de cierre, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 201, el cual señala:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

f) PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES FORMATO).

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

g) PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia

y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la Republica de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

h) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

- **PERSONAS JURÍDICAS.**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana, dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condiciones, la cual señala: *"Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por el Municipio respecto de un requisito o documento habilitante".*

- **PERSONAS NATURALES.**

El Proponente persona natural deberá acreditar el cumplimiento de este requisito con la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES.**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad de la oferta cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza en formato para entidades estatales.
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad de la oferta siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

j) CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEL PROFESIONAL QUE AVALE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE)).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

k) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. (DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEL PROFESIONAL QUE AVALE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE)).

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el oferente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

l) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL PROFESIONAL QUE AVALE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE)).

El MUNICIPIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el oferente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

m) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL PROFESIONAL QUE AVALE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE)).

El MUNICIPIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del

consorcio, unión temporal. En todo caso el oferente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

N) **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).**

El oferente deberá anexar a la propuesta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal de la persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de cierre.

0) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario al que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA.

Para cumplir con el requisito habilitante de capacidad técnica, los oferentes deberán certificar (en formato libre) que se sujetan al cumplimiento de la descripción, unidad de medida, especificaciones y cantidad descrita en el numeral 2.4. del estudio previo y el numeral 1.3 del pliego de condiciones.

1.3. CONDICIONES HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

El oferente deberá acreditar como experiencia (mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) contratos), inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para acreditar el requisito habilitante de experiencia el oferente deberá aportar en su propuesta, alguno de los siguientes documentos de los contratos que pretende hacer valer en el RUP:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo a satisfacción de los bienes y servicios.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Los documentos aportados deberán ser legibles, coherentes, completos, membreteados, firmados, verificables y debidamente diligenciados por la entidad contratante pública o privada, con las siguientes características mínimas.

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados clasificaciones
- Clientes PÚBLICOS o Privados

- La sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha; como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en algunos de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
14000000 – SEGMENTO	Materiales y productos de papel
14110000 – FAMILIA	Productos de papel
14111500 – CLASE	Papel de imprenta y papel de escribir

Clasificación UNSPSC	Descripción
44000000 – SEGMENTO	Equipos de oficina accesorios y suministros
44120000 – FAMILIA	Suministros de oficina
44121600 – CLASE	Suministros de escritorio

Clasificación UNSPSC	Descripción
44000000 – SEGMENTO	Equipos de oficina accesorios y suministros
44120000 – FAMILIA	Suministros de oficina
44121700 – CLASE	Instrumentos de escritura

Clasificación UNSPSC	Descripción
44000000 – SEGMENTO	Equipos de oficina accesorios y suministros
44120000 – FAMILIA	Suministros de oficina
44121800 – CLASE	Medios de corrección

Para efectos de la verificación de experiencia a través del Registro Único de Proponentes el oferente deberá indicar en Formato libre los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato de los requeridos, sin perjuicio del total de requeridos para toda la unión o consorcio. Esta condición solo está dada para el número de contratos.

Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos miembros, se cumplirá cuando al menos dos de los miembros logren acreditar la totalidad de contratos, los códigos exigidos y el monto requerido.

Los contratos celebrados por consorcios y uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

1.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

1.4.1. INDICADORES FINANCIEROS.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

- Índices de capacidad financiera para Mipyme.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo Total	Menor o igual a 70%
INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional divido Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

- Índices de capacidad financiera para los demás proponentes.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo Total	Menor o igual a 70%
INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional divido Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA: Ver el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-05 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Pagina 25-26 y 27).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.4.2. CAPITAL DE TRABAJO.

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

1.4.3. INDICADORES ORGANIZACIONALES.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

- Índices de capacidad organizacional para Mipyme.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divido Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Unidad operacional divido Activo total	Mayor o igual a 0,01

- Índices de capacidad organizacional para los demás Proponentes.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divido Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Unidad operacional divido Activo total	Mayor o igual a 0,02

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA: Ver el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-05 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Pagina 25-26 y 27).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.4.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

1.4.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

1.4.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

2. CRITERIOS DE ESCOGENCIA.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del

Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

2.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA CADA LANCE.

El margen mínimo de mejora de la oferta será del 1% sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor (precio de arranque), este margen se establece a partir del análisis realizado sobre el valor del presupuesto.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombiano y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 2: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial no podrá superar los valores TECHO UNITARIOS, establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo con la determinación del presupuesto oficial y en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello.

NOTA 3: Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Municipio dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a lo establecidos en el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta.

NOTA 5: El valor unitario de cada uno de los ítems de la oferta adjudicada, corresponderán al valor resultante del mejor lance una vez finalizado el evento de subasta aplicada a todos y cada uno de los ítems que conforman la oferta. El porcentaje obtenido como descuento al finalizar el evento de subasta, se aplicará de manera uniforme a todos los ítems que componen la oferta económica, sobre la base de la oferta inicial de precio que se tuvo en cuenta para el inicio del evento de subasta.

NOTA 6: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

NOTA 7: En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

2.2. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica, será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 4 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados, cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido **respecto al lance más bajo que hagan los oferentes**, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes, la validación de la oferta económica como cumple, y presente el último mejor lance en el evento de subasta, conforme al informe de subasta electrónica que reporta la plataforma SECOP II.

2.3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO.

Llegada la fecha y hora, EL MUNICIPIO procederá a abrir los sobres económicos subidos a la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

2.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…,* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía protocolo de indisponibilidad).

La entidad iniciará con la subasta en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. La subasta tendrá una duración de cuarenta (40) minutos sin auto extensión.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MUNICIPIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los bienes y/o servicios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido un lance, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1,00%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo **respecto al valor del Lance más bajo que se encuentre señalado en la plataforma, en el momento de realizar dicho lance**. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del 1,00%
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

El evento de subasta permite a los participantes conocer el menor entre los lances realizados por los oferentes.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior, conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes podrán observar en la plataforma SECOP II el lance más bajo entre los participantes.

Se determinará el valor a adjudicar, tomando el menor valor válido una vez terminada la subasta. Por lo que se ajustará dicho valor aplicando el descuento que corresponda a cada uno de los ítems.

Para la determinación del valor final de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento entre el valor inicialmente ofrecido por el proponente adjudicatario y el menor valor total una vez finalizado el evento de la subasta y se aplicará dicho porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.

De igual manera, si al terminar la subasta inversa hay empate, se dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Municipio dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, utilizando las reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga aplicar, así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: • Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

Diligenciar FORMATO DE CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <adulto mayor>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(...) aquella persona que cuenta con* ***sesenta (60) años o más****, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".* La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.	**Persona Natural:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

	Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar el FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas:

	El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c)** En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que**

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) FORMATO No. 12.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES	**conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate Nro. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: – Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. – En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. – El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.

	– En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: -

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

Dado en el municipio de Chinchiná – Caldas, a los DIECINUEVE (19) días del mes de noviembre de 2026.

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
(original firmado)

Proyecto: luisa Fernanda Ocampo Rios – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Reviso y Aprobó el Componente Jurídico y ordena dar publicidad: Eliana Vélez correa – jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó el componente técnico, presupuestal y de experiencia: Claudia Tatiana Ospina Mejía - Secretaria de Desarrollo Social